COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-ALVT-002-2021	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA DE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
CONTRATISTA	ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J D S.A.S
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR OFERTADO:	Sesenta y tres millones novecientos veintiocho mil veintitrés pesos m/cte ($63.928.023)

ANDY REALES ARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.343.353, en su calidad de Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena y en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el decreto distrital 0588 del 02 de junio de 2021, por medio de la presente, manifiesto que el Distrito de Cartagena, **ACEPTA,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-ALVT-002-2021**, por **ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J D S.A.S** identificada con NIT: 900492119-2, a través de su Representante Legal, el señor **JHON ESNEIDER DURAN OSORIO** mayor de edad, identificado con C.C No. 18.904.240 de Rio de Oro Cesar, quien para este acto se denomina EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se deja constancia de las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA DE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA*;*** lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-ALVT-002-2021**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios). De igual forma de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($63.928.023),** de acuerdo con los servicios solicitados y a la oferta económica presentada, monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado el 100% una vez se materialice la entrega del objeto contratado, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. Para el pago el contratista deberá demostrar encontrarse realizando los aportes al sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. El contratista, deberá presentar la facturación o documentos equivalentes para el cobro a **LA ALCALDIA LOCAL**, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha que se aporte este último documento y/o se presente en debida forma. El contratista, previo a cada pago deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Obligaciones Parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **LA ALCALDIA LOCAL** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **LA ALCALDIA LOCAL** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieran sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista**. CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** un mes (1 mes), sin exceder del 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística.**SEXTA – GENERALES:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente y con la publicación de esta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará

plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 29, 33 y 34 de 2021 **OCTAVA: GARANTIAS:** el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor asegurado corresponderá al 10% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. Salarios,** prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Calidad** del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor asegurado corresponderá al 10% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en todo caso, el contratista mantendrá indemne a LA ALCALDIA LOCAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra LA ALCALDIA LOCAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ALCALDIA LOCAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ALCALDIA LOCAL, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, LA ALCALDIA LOCAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **NOVENA: ENTIDAD CONTRATANTE:** Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias – Casa de Justicia Barrio Chiquinquirá. **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J D S.A.S y su trámite de firmas y aceptaciones por la plataforma de secop II. **DECIMA PRIMERA: EJECUCIÓN.** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA, del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Franklin Cumplido Campo
Asesor Jurídico Externo